



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

000007

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0013-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 16 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 005-2023-GLP/MDO-Q/C, ingresado por Gerencia Municipal en fecha 13 de enero de 2023 y con registro N° 0105 a través de la cual la C.P.C. GIOVANA EMPERATRÍZ LOAYZA PEÑA - Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicita la Aprobación del PAC - Plan Anual de Contrataciones para el periodo 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", y que según el Artículo 39° se precisa que "Por Resoluciones de Alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo";

Que, según el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, se establece dentro del numeral 15.1. y siguientes del Artículo 15° que: "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones; 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento; 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, según el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala en su numeral 6.1 que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



Que, el acápite 6.2 del Artículo 6 del Decreto Supremo N°344-2018-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, señala que *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, asimismo, en el acápite 6.3 señala que: *"La entidad debe publicar su plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento probatorio o modificatorio de ser el caso"*;

Que, el acápite 6.4 del Artículo 6 del Decreto Supremo N°344-2018-EF Decreto Supremo del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, señala que *"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"*;

Que, la Directiva N°002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N°014-2019-OSCE/PRE, tiene por finalidad uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos. Teniendo como objeto Establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, de igual modo la Directiva N°002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N°014-2019-OSCE/PRE en fecha 29 de enero de 2019, y modificada con Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE en fecha 30 de diciembre de 2021, en cuanto a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado en su numeral 7.3 establece que *"El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA"*;

Que, es de aplicación para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, lo establecido en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, se establece en el acápite 7.5., que: *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"*;

Que, en tal sentido es preciso indicar, que de conformidad con lo dispuesto dentro del precepto normativo citado anteriormente, la Municipalidad Distrital de Oropesa, mediante Acuerdo de Concejo N° 0080-2022-CM-MDO/Q, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Oropesa (PIA), correspondiente al año fiscal 2023; el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2022-A-MDO/Q, el 27 de diciembre de 2022, por el monto de S/14,724,536.00 soles; en consecuencia, corresponde la emisión del presente acto resolutivo a efectos de aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Año 2023;

Que, por Informe N° 005-2023-GLP/MDO-Q/C, emitido por el C.P.C. GIOVANA EMPERATRÍZ LOAYZA PEÑA - Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, e ingresado por Gerencia Municipal en fecha 13 de enero de 2023, mediante la cual solicita la Aprobación del PAC - Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2023, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	ÁREA USUARIA	FECHA TENTATIVA	FUENTE DE FTO.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA.	S/107,254.00	SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	FEBRERO 2023	RECURSOS ORDINARIOS

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, contando con los vistos bueno de Alcaldía, Gerencia Municipal, la Asesoría Legal y la Oficina de Secretaría General; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20°, los Artículos 17°, 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Oropesa correspondiente al ejercicio Presupuestal 2023, de acuerdo al cuadro detallado a continuación:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 001

TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	ÁREA USUARIA	FECHA TENTATIVA	FUENTE DE FTO.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA.	S/107,254.00	SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	FEBRERO 2023	RECURSOS ORDINARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el registro y publicación de la información del PAC y de la presente Resolución en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acto a Resolutivo a las Sub's Gerencias, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Oropesa, para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel

DNI: 25209819

ALCALDE

Cc/D.
Gerencia Municipal.
Oficina de Logística y Abastecimiento.
Oficina de Planificación y Presupuesto.
Archivo.